



## COMISIÓN DE SALUD

### HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha 26 de enero del 2011, el **DIPUTADO JORGE ANTONIO KAHGAWI MACARI, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA**, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, 17, 159, 212, 275, 276, 277, 277 BIS, 307 y se reforma el título del capítulo XI, todos de la Ley General de Salud.

2. Con la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano Legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.

#### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Considerar como materia de salubridad general, el abuso en el uso y consumo de ácidos grasos trans y grasas saturadas en alimentos industrializados, para lo cual



## COMISIÓN DE SALUD

será el Consejo de Salubridad General quien dicte las medidas correspondientes. Se deberá incluir el porcentaje de energía que se corresponde a grasas y los tipos de grasas que lo forman y en el caso de contener ácidos grasos trans deberá adicionalmente, especificar la cantidad en miligramos por porción con un mínimo de 3 cifras significativas. Sustituir la denominación del título del Capítulo XI denominado "Tabaco", por el de "Productos alimenticios que contengan ácidos grasos trans". Definir el concepto de Ácidos grasos trans. Establecer que el contenido de ácidos grasos trans en los alimentos que se comercialicen en el territorio nacional, incluidos los importados, no podrán exceder 2 % de la grasa total presente en el producto; de hacerlo, deberá tener en sus empaques o envases, alguna leyenda como "El abuso en el consumo de este producto puede dañar seriamente su salud" o "El consumo de este producto incrementa la probabilidad de tener padecimientos cardíacos coronarios". Los alimentos de venta en cualquier institución educativa, centros deportivos y centros de salud no podrán en ningún caso exceder 2% de grasas trans; asimismo, los alimentos servidos en restaurantes deberán especificar en su menú o carta si se empleó algún producto con ácidos grasos trans en su preparación.

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4°:

***"TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD... Y ESTABLECERA LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, CONFORME A LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE ESTA CONSTITUCIÓN".***



## COMISIÓN DE SALUD

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

**SEGUNDA.** Intenta reformar el artículo 3 fracción XIV de la Ley General de Salud, para quedar como sigue

- **Artículo 3o.....**

**XIV.** *La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo, al consumo de grasas saturadas y al consumo de ácidos grasos trans en alimentos;*



## COMISIÓN DE SALUD

En el artículo en cuestión ya se encuentra contemplada la vigilancia de la nutrición; es debido a esto que se considera excedente lo que intenta el iniciante, ya que la Nutrición es un proceso muy complejo que va de lo social a lo celular y, en términos generales, se puede definir como el conjunto de fenómenos mediante los cuales se obtienen, utilizan y excretan las sustancias nutritivas. En esta definición está implícito el concepto de nutrimento, el cual se refiere a la unidad funcional mínima que la célula utiliza para el metabolismo intermedio (nótese que al referirse al metabolismo intermedio, se deja de lado a todas aquellas sustancias que cumplen una función como fármacos) y que es provista a través de la alimentación. En el campo de los nutrimentos, existen tantas clasificaciones como criterios; sin embargo, si se trata de buscar una clasificación adecuada de los nutrimentos, únicamente se cuenta con dos criterios importantes: *el químico y el funcional*. El criterio funcional no permite construir categorías mutuamente excluyentes, ya que con frecuencia los nutrimentos cumplen una o más funciones en el organismo. De esta manera, el calcio podría ser clasificado como un nutrimento catalítico o como un nutrimento estructural; a su vez, los aminoácidos tendrían tanto funciones estructurales como energéticas y catalíticas, y así sucesivamente.

**TERCERA.** Para clasificar a los nutrimentos probablemente sea más adecuado emplear un criterio bioquímico a partir de la identificación de las unidades funcionales mínimas que utiliza la célula en el metabolismo intermedio.

La clasificación de los nutrimentos de acuerdo con su estructura química, sin embargo posteriormente se verá cada uno con mayor detalle:

NUTRIMENTOS	INDISPENSABLES	DISPENSABLES
-------------	----------------	--------------



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISIÓN DE SALUD

Inorgánicos		
Iones	Calcio, fósforo, sodio, potasio, cloro, hierro, magnesio, yodo, manganeso, zinc, selenio, etc.	
Moléculas	Oxígeno y agua	
Orgánicos		
Monosacáridos	Glucosa, ácido ascórbico (vitamina C) <sup>b</sup>	Fructosa, ribosa, inositol y galactosa.
Ácidos grasos	Insaturados (linoleico, linolénico).	Monoinsaturados (oléico, caprotéico, lauroléico, etc). Saturados (butírico, mirístico, palmítico, etc.)
Esteroides	Calciferol (vitamina D) <sup>b</sup>	Colesterol
Terpenos	Carotenoides (provitamina A) <sup>b</sup> , tocoferoles (vitamina E) <sup>b</sup> , quinonas (vitamina K) <sup>b</sup>	Retinol (vitamina A) <sup>b</sup>
Aminoácidos	Valina, leucina, isoleucina, treonina, cisteína, metionina, lisina, histidina, triptofano, tirosina y fenilalanina.	Glicina, alanina, serina, ácido aspártico, ácido glutámico, arginina y prolina.
Bases Nitrogenadas	Tiamina (vitamina B1) <sup>b</sup> , riboflavina (vitamina B2) <sup>b</sup> , ácido pantoténico <sup>b</sup> , niacina <sup>b</sup> , biotina <sup>b</sup> , ácido fólico <sup>b</sup> , piridocina <sup>b</sup> (vitamina B6).	Pirimidinas (citosina, uracilo y timina), purinas (adenina, guanina, xantina e hipóxantina), colina y carnitina.



## COMISIÓN DE SALUD

- a. Los nutrimentos que se anotan en la primera columna no pueden ser sintetizados por el organismo del ser humano, debido a lo cual es indispensable que los obtenga a través de los alimentos.
- b. Estos nutrimentos han sido definidos tradicionalmente como *vitaminas*.

**CUARTA.** Para el caso de los nutrimentos indispensables, el requerimiento es la cantidad mínima del nutrimento que debe consumir un individuo determinado para conservar el balance esperado para su edad, sexo, estatura, composición corporal, estado fisiológico y actividad física, si tiene un adecuado estado de salud, así como un desarrollo económico y social satisfactorio.

En el entendido que los Ácidos Grasos Trans ya se encuentran contemplados en la Nutrición, es incorrecto y superfluo adicionar lo que se pretende a la Ley General de Salud.

**QUINTA.** Propone una Reforma al artículo 17 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

- **Artículo 17. ....**

*1. Dictar medidas contra el abuso en el uso y consumo de ácidos grasos trans y grasas saturadas en alimentos industrializados, el alcoholismo, venta y producción de sustancias tóxicas, así como las que tengan por objeto prevenir y combatir los efectos nocivos de la contaminación ambiental en la salud, las que serán revisadas después por el Congreso de la Unión, en los casos que le competan;*

El espíritu que se intenta en el articulado anterior es sobre la normatividad de medidas contra sustancias tóxicas o los que tengan efectos nocivos de la contaminación ambiental; así mismo es evidente que los ácidos grasos trans y las



## COMISIÓN DE SALUD

grasas saturadas no son sustancias tóxicas ni contaminantes ambientales, por lo tanto el término es equivocado y no debe ser insertado en este artículo.

**SEXTA.** El promovente pretenden modificar el artículo 159, para quedar como sigue:

- **Artículo 159.** *El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:*

*I a la IV. ...*

*V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general, recomendados por la propia secretaría, **así como la divulgación de las consecuencias negativas que el abuso en el consumo de productos industrializados ricos en ácidos grasos trans y grasas saturadas tienen en el organismo y;***

...

Una difusión permanente de dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos, son anuncios publicitarios adecuados y correctos con respecto a la dieta del mexicano; es innecesario especificar "*...así como la divulgación de las consecuencias negativas que el abuso en el consumo de productos industrializados ricos en ácidos grasos trans y grasas saturadas tienen en el organismo y...*"

**OCTAVA.** Respecto a la propuesta de modificación del artículo 212, se propone:

- **Artículo 212. ...**



## COMISIÓN DE SALUD

*Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, y tener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población. **En el caso de alimentos que contengan grasas, estos deberán incluir el porcentaje de energía que se corresponde a grasas y los tipos de grasas que lo forman. En el caso de contener ácidos grasos trans deberá, adicionalmente, especificar la cantidad en miligramos por porción con un mínimo de 3 cifras significativas.***

La NORMA Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, sobre especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre-ensados. Específicamente en la tabla 1, se puede observar la estructura del etiquetado como ha sido aprobado hasta el momento. Es incorrecto especificar la cantidad en miligramos por porción con un mínimo de 3 cifras significativas, ya que de por sí el etiquetado es confuso para la mayoría de los consumidores, siendo tan minuciosos en la cantidad de miligramos no es práctico y es poco probable que los individuos puedan aplicarlo a su vida diaria.

**NOVENA.** En cuanto a la modificación del Título XI y el artículo 275, 277, 277 BIS y 307 de la Ley General de Salud, en la consideración tercera de este dictamen, se especifican todos los nutrimentos, sean orgánicos o inorgánicos. Hasta la fecha se han reconocido cerca de 100 sustancias que merecen ser llamadas nutrimentos, de las cuales el hombre es capaz de sintetizar alrededor de la mitad, o sea que no resulta indispensable que los consuma a través de la dieta. Sin embargo, en la práctica todos los nutrimentos se ingieren, puesto que para el organismo es más práctico ahorrarse el trabajo de síntesis.





## COMISIÓN DE SALUD

Asimismo, debido a que existe la NOM-043-SSA2-2005, sobre *Servicios Básicos de Salud, Promoción y Educación Para la Salud en Materia Alimentaria, Criterios para Brindar Orientación*, en su capítulo 11, numerales 3.1.3.2, 3.3.3.4, 3.5.3.6, 4.3.2.4 y 4.3.2.5, se encuentran establecidas las disposiciones para los ácidos grasos insaturados, monoinsaturados, omega 3 y omega 6, poliinsaturados y los ácidos grasos trans.

Es por todo lo anterior, que esta Comisión dictaminadora considera improcedente la iniciativa que se dictamina.

En mérito de lo antes expuesto, la Comisión de Salud se permite someter a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados el siguiente:

### RESOLUTIVO

**PRIMERO.** Se desecha la presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, 17, 159, 212, 275, 276, 277, 277 BIS, 307 y se reforma el título del capítulo XI todos de la Ley General de Salud, a cargo del Diputado Antonio Kahgawi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

**SEGUNDO.** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2011.

## Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Dip. Jorge Kahwagi Macari.  
(Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

DIP. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLAN  
PRESIDENTE

Miguel A. Osuna

DIP. MARCO ANTONIO GARCIA AYALA  
SECRETARIO

3

DIP. MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR  
SECRETARIA

Maria Cristina Diaz Salazar

DIP. ANTONIO BENITEZ LUCHO  
SECRETARIO

DIP. ROSALINA MAZARI ESPIN  
SECRETARIA

DIP. RODRIGO REINA LICEAGA  
SECRETARIO

Rodrigo Reina Liceaga

DIP. GLORIA TRINIDAD LUNA RUIZ  
SECRETARIA

Gloria Trinidad Luna Ruiz

DIP. JOSE ANTONIO YGLESIAS ARREOLA  
SECRETARIO

Jose Antonio Yglesias Arreola

DIP. SILVIA ESTHER PEREZ CEBALLOS  
SECRETARIA

Silvia Esther Perez Ceballos

DIP. HELADIO GERARDO VERVER Y VARGAS  
RAMÍREZ  
SECRETARIO

Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramirez

DIP. CARLOS ALBERTO EZETA SALCEDO  
SECRETARIO

DIP. MARIA DEL PILAR TORRE CANALES  
SECRETARIA

## Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma y  
adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Dip. Jorge  
Kahwagi Macari.  
(Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

DIP. FELIPE BORJA TEXOCOTITLA  
INTEGRANTE

DIP. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ  
INTEGRANTE

DIP. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES  
INTEGRANTE

DIP. LEANDRO RAFAEL GARCIA BRINGAS  
INTEGRANTE

DIP. CLARA GÓMEZ CARO  
INTEGRANTE

DIP. DELIA GUERRERO CORONADO  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL HINOJOSA PÉREZ  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA  
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ  
INTEGRANTE

DIP. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ  
INTEGRANTE

DIP. ANA ELIA PAREDES ARCIGA  
INTEGRANTE

DIP. GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA  
INTEGRANTE



## Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Dip. Jorge Kahwagi Macari.  
(Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)

LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

DIP. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE

DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA  
INTEGRANTE

DIP. LAURA PIÑA OLMEDO  
INTEGRANTE

DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS  
INTEGRANTE

DIP. ORALIA LOPEZ HERNANDEZ  
INTEGRANTE